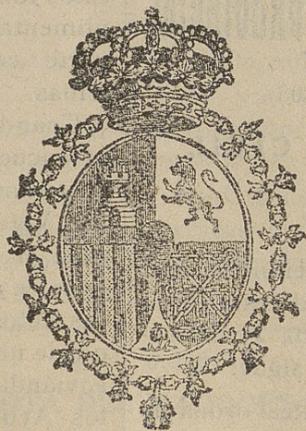


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.402

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.268

Excmos. Sres.: Remitidas a informe de la Junta Central del Censo electoral las consultas formuladas por las provinciales de Madrid y Albacete sobre las dificultades surgidas para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta Central, con fecha 8 de los corrientes, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de ese Ministerio del digno cargo de V. E. pidiendo informe y propuesta de esta Junta Central sobre las consultas formuladas por las provinciales de Albacete y Madrid, que esta Presidencia había trasladado al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, por si el Gobierno de S. M. estimaba per-

tinente dictar, dentro de sus propias facultades, y con carácter general, alguna disposición que resolviese las dificultades que a dichas Juntas provinciales se les ofrecían para cumplir los preceptos de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, relativos a la designación de locales para Colegios electorales y a la exposición al público de las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; y

Resultando que el Presidente de la provincial de Albacete expone la dificultad de cumplir lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 16 de Agosto de 1926 de designar, en 1.º de Octubre, los locales para las Secciones nuevas que resulten de la rectificación, por no poder tener conocimiento de ellas las Juntas municipales hasta después de publicado el Censo que se rectifica; así como lo prescrito en el número 2.º, de que el 1.º de Octubre, también, se expongan al público las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral vigente, por lo que consulta si comunica previamente a las Juntas municipales las alteraciones habidas en el número de Secciones, por exceso de electores, y si procede formar las listas de los tres grupos indicados en el artículo 33 de la Ley con los electores del Censo en vigor, objeto de la rectificación:

Resultando que el Presidente de la provincial de Madrid hace la consulta que él le dirige la municipal de esta Corte, acerca de si deberá proceder a la designación

de los Presidentes y sus suplentes de las Mesas de las Secciones que comprendía el Censo antes de la rectificación, deduciendo los nombramientos de los tres grupos de listas formalizados por disposición de la Real orden de 16 de Agosto de 1926, o deberá esperar órdenes en razón a que los que se designen de tales listas no coincidirán en muchos casos por sus domicilios, con las calles que comprendan las Secciones correspondientes al Censo que se publique en 12 de Diciembre, ni a las de la Sección que en su día habrán de constituir; y si hace la designación, o espera también órdenes para hacerla, de los locales para los Colegios de las mismas Secciones, pues que al designarlos teniendo en cuenta las calles que contienen no coincidirán en muchas de ellas con las que comprendan las de las Secciones del Censo que se ha de publicar:

Resultando que por Real orden de 16 de Agosto de 1926, publicada como consecuencia de la 23 de Marzo del mismo año, que disponía que una vez impresa la totalidad de las listas electorales se dictarían las disposiciones necesarias para fijar las fechas y plazos en que hubieran de realizarse todas las operaciones que integraban la rectificación del Censo electoral, se fijó la fecha de 1.º de Octubre para la designación de locales para las Secciones y para la exposición al público de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la Ley:

Resultando que por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909 se

determina que sea el 1.º de Octubre cuando se haga la designación de locales para las Secciones nuevas, así como la exposición al público de las listas del artículo 33, y por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 se establecía que la impresión y publicación de las listas electorales había de estar terminada en 1.º de Septiembre de cada año, es decir, un mes antes de las referidas operaciones, y que hoy se establece también por el Real decreto de 23 de Marzo de 1927, la fecha de 1.º de Septiembre del año en que se haga la publicación, para que ésta esté terminada:

Considerando que, según el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la designación de locales deberá hacerse en 1.º de Diciembre y que la terminación de la publicación de las listas electorales en la rectificación actual será, conforme al Real decreto de 11 de Julio de 1928, el 12 de Diciembre próximo, lo cual hace necesaria la determinación de nueva fecha para designar los locales, tanto de las Secciones nuevas como de las antiguas:

Considerando que señalada por la Real orden de 7 de Noviembre de 1909, para la exposición al público de las tres listas del artículo 33, la fecha de 1.º de Octubre, precisa fijar otra posterior a la de 12 de Diciembre próximo, así como las de remisión de las reclamaciones que sobre ellas puedan formularse a la Junta provincial y para las resoluciones de ésta y para la designación después de los Presidentes y sus suplentes

de las Mesas electorales, operación esta última, establecida por el artículo 36 de la ley, para antes del 29 de Diciembre, que corresponde hacer en el actual, por haberse formado las listas de donde se han de sacar, en 1926, con vigencia para cuatro años, según el artículo 34, y que esta designación de Presidentes se prescribe para después de la de locales para las Secciones, que, como ya se ha dicho, ha de hacerse, conforme al artículo 22, en 1.º de Diciembre, procediendo también la fijación de otras fechas distintas de las citadas:

Considerando que en algunos casos los domicilios de los designados para Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, no coincidirán con las calles de las secciones a que pertenezcan, debiendo, por tanto, ser de aplicación, como entiende la Junta provincial de Madrid, la circular de esta Central de 5 de Noviembre de 1909.

Esta Junta Central, en su sesión de hoy, ha acordado informar a V. E. en el sentido de que no debe procederse a operación alguna hasta que se halle terminada la impresión y publicación de las listas electorales, fijándose para un mes después la fecha de designación de locales de todas las Secciones a la vez y la de exposición al público de las listas del artículo 33 de la ley Electoral, de las nuevas Secciones que hayan resultado de la rectificación del Censo, pudiendo señalar quince días para esta exposición; la de diez días después, para remitir a las Juntas provinciales las reclamaciones que se formularan; otros diez para que las Juntas puedan acordar sus resoluciones, y que se verifique la designación de Presidentes y sus suplentes, de todas las Secciones, así antiguas como nuevas, dentro de los diez días posteriores a las resoluciones de las Juntas provinciales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, con carácter general, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y municipales respectivas (a cuyo efecto se publicará la presente en el *Boletín Oficial* de esa provincia, para que tenga debido y oportuno cumplimiento) y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1928.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.403

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor General Gobernador Militar de esta Plaza y provincia, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Autorizados por Real orden de 9 del actual (D. O. número 251), los Oficiales de Complemento que se encuentren, tanto en las dos primeras situaciones del servicio activo como los de reserva que tengan su residencia en localidad donde no haya Cuerpo activo ni organismo de reserva, para pasar la revista anual reglamentaria ante el Alcalde de la misma; tengo el honor de participarlo a V. E., rogándole lo haga llegar a conocimiento de estas Autoridades para que a su vez lo hagan a los interesados, esperando ordene a los Alcaldes mencionados den conocimiento a mi Autoridad y al Cuerpo o Circunscripción de Reserva a que pertenezca el Oficial, del resultado de la revista, haciendo constar si pasó o no la del año 1927 y caso contrario si fué indultado por no haberla pasado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente para los señores Alcaldes de esta provincia, que se servirán dar el más exacto cumplimiento a cuanto se interesa por la referida Autoridad militar.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,

*Heraclio Hernández
Malillos*

Núm. 5.406

GOBIERNO CIVIL

Sanidad

CIRCULAR

Próxima la época de matanza de reses de cerda, se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de organizar debidamente el servicio de reconocimiento e inspección de todas las reses que se sacrifiquen en sus respectivos términos municipales, haciendo público la obligación que tiene todo vecino que sacrifique reses fuera del Matadero público de avisar a la Alcaldía con la debida anticipación, para que por ésta se ordene al Inspector Veterinario el cumplimiento del servicio mencionado, pasando

estos funcionarios, una vez cumplimentado, el correspondiente parte con las novedades ocurridas.

Cuando varios Ayuntamientos se encuentren agrupados para el sostenimiento de un solo Inspector Veterinario, se fijarán días para el reconocimiento, poniéndose de acuerdo los Municipios e Inspectores, de forma que no quede ninguna res sin reconocer, enviándose por los Secretarios de los Ayuntamientos copias certificadas de estos acuerdos a este Gobierno, en el plazo de ocho días.

El incumplimiento de estas disposiciones será castigado por mi Autoridad con las sanciones correspondientes.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,

*Heraclio Hernández
Malillos*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.360

Ceinos de Campos

Declarado desierto por falta de solicitantes, el concurso abierto para proveer en propiedad la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas pagaderas de los fondos municipales, se abre nuevo concurso por término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo las mismas condiciones que el anterior.

Ceinos de Campos, 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 5.381

Corcos del Valle

Formado el padrón de automóviles sujetos a la tributación de la Patente Nacional de circulación para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se consideren justas por los contribuyentes en dicho documento comprendidos.

Corcos del Valle, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Alvaro Hernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Esguevillas.
Piña de Esgueva.
Trigueros del Valle,
Villavicencio los Caballeros.

Núm. 5.378

Esguevillas

Formada la relación certificada a que se refiere el apartado 1.º de la Real orden de 29 de Octubre último, de todos los vehículos de tracción de sangre que figuran en este término municipal, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimen lesionados sus derechos por la clasificación puedan formular las pertinentes reclamaciones durante el indicado plazo en la Secretaría municipal.

Esguevillas, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Casimiro González.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Campaspero.
Mojados.
Piña de Esgueva.

Núm. 5.388

Matapozuelos

Don Andrés Arévalo Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa de Matapozuelos.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arriendan en pública subasta los arbitrios municipales sobre Degüello de reses en el Matadero, Puestos públicos y Mostración de caldos para el próximo año de 1929, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Diciembre próximo, a las diez, once y doce de su mañana, respectivamente, bajo los tipos de 600, 2.250 y 4.000 pesetas a que ascienden los ingresos fijados en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en los pliegos de condiciones y tarifas que se acompañan a los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en las subastas, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado para los remates, y que la persona a cuyo

favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza del 10 por 100.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dichas subastas no hubiere remate, se celebrarán las segundas bajo las mismas condiciones, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ellas se admitirán proposiciones con la rebaja del 10 por 100, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado de Olmedo don Esteban Molpeceres.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento, se han hecho públicos los acuerdos y condiciones de las subastas durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Matapozuelos, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones y tarifa bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de..... en esta localidad, para el año de 1929, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra).

En cumplimiento del Reglamento, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado el importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

458

Núm. 5.370

Medina del Campo

El día 12 de Diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte «Las Navas», de estos

propios, con sujeción al nuevo tipo de 2.000 pesetas, fijado con la conformidad del Distrito forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las dos precedentes subastas.

Medina del Campo, 23 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Junquera.

459

Núm. 5.229

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	62'50	62'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'50	2'50	»	»
Bacalao	»	1'70	2'70	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'00	1'00	»	»
Arroz	»	0'70	0'70	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca	»	2'75	2'75	»	»
Idem de cordero	»	2'00	2'00	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»

Mota del Marqués, 15 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Martín.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 5.359

La Mudarra

Hallándose vacante en este Municipio la inspección de carnes, para su provisión se anuncia por el plazo de treinta días, contados de la fecha en que aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el haber anual de 600 pesetas que cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, pues de otro modo serán desestimadas.

La Mudarra, 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Clemente Garabito.

Núm. 5.354

Nava del Rey

Resuelta en sentido negativo una protesta formulada contra el pliego de condiciones para la exacción municipal de Rodaje, Peaje y Puestos públicos, se anuncia su provisión en subasta pública bajo el tipo de 42.000 pesetas y demás condiciones del pliego y ordenanza de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a doce.

La subasta se adjudicará al mejor postor que resulte en la que se celebrará ante la Autoridad competente el día 20 de Diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala capitular de este Ayuntamiento.

Si no hubiere postor, se celebrará otra segunda a la misma hora y bajo las propias condiciones el día 24, y si también quedara desierta, tendrá lugar una tercera y última, en el propio lugar, hora y condiciones, el día 28, pero rebajando la cantidad antes mencionada a la de 40.000 pesetas.

Los licitadores podrán presentar cuantos pliegos deseen en la oficina municipal todos los días laborables, de diez a trece de la mañana, hasta el inmediato anterior al de la respectiva subasta, con arreglo al modelo adjunto y bajo sobre cerrado que podrá lacrarse, precintarse o asegurarse a satisfacción del impositor y de los cuales se dará recibo subsiguientemente con numeración correlativa.

Con el primer pliego, y en sobre aparte, se acompañará un resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal o en la general de Depósitos, la cantidad de 2.100 pesetas, cuya suma se elevará al 10 por 100 del importe del remate, por el adjudica-

tario favorecido, luego que se haya aprobado el acto definitivamente, a no ser que la Corporación le admita un fiador personal solvente, en cuyo caso la consignación o depósito, se le liquidará al efectuar el pago de la primera mensualidad.

El adjudicatario queda obligado para con la Entidad contratante, desde el momento de la adjudicación provisional, no así ésta, que sólo lo será con la aprobación definitiva de la subasta.

La duración del contrato será por los dos años completos de 1929 y 1930, y el pago del importe de la adjudicación se ingresará en Arcas municipales por dozas partes dentro de los cinco primeros días de cada mes, pudiendo servirse los que obren por representación, de poder bastantado en forma por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Nava del Rey, 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., se obliga a tomar en arriendo el cobro de la exacción municipal por Rodaje, Peaje y Puestos públicos durante los dos años venideros de 1929 y 1930, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y bajo las condiciones que se contienen en el pliego de la subasta y en la ordenanza de su razón.

(Fecha y firma).

460

Núm. 5.396

La Pedraja de Portillo

En los días y horas que a continuación se indican tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las segundas subastas para los aprovechamientos que también se indican:

El día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once, aprovechamiento del fruto de pino albar y negral del monte «Corbejón», bajo el tipo de 250 pesetas.

El mismo día, y hora de las doce, aprovechamiento del sobrante de pastos del «Prado de los Caballeros», en los meses de Diciembre y Enero, para 1.200 reses lanaras, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

Las proposiciones se harán con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran unidos al expediente y con sujeción al modelo inserto en el «Boletín Oficial» del día 15 de Octubre último.

La Pedraja de Portillo, 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Baena.

461

Núm. 5.399

Pesquera de Duero

Don Eulogio Abad Pérez, Alcalde constitucional de Pesquera de Duero.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante el cual y dos días más, podrán interponer reclamaciones los habitantes de este término, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

También ha sido aprobada la prórroga de las exacciones municipales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y caso 4.º de la Real orden de 10 de Abril de 1924.

Pesquera de Duero, 24 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Eulogio Abad.

Núm. 5.369

Puente Duero

Terminada la lista de la contribución rústica catastrada de este término municipal para el año próximo de 1929, se halla expuesta al público por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen dentro de dicho plazo.

Puente Duero, 20 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 5.361

Rubí de Bracamonte

Por haber resultado desierto, por falta de aspirantes, el primer concurso anunciado para la provisión de las plazas vacantes de Inspector de Higiene pecuaria y de carnes de esta villa, se anuncian por segunda vez, por treinta días y con los sueldos anuales, respectivamente, de 365 y 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía, durante el tiempo indicado.

Rubí de Bracamonte, 22 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Félix Rico.

Núm. 5.396

San Miguel del Pino

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día 27 de Octubre del año en curso, procedió a la designación de los vocales

de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1929 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes, a saber:

Parte real.

- D. Crescencio Gutierrez Castellanos.
 » Agapito Gonzalo García.
 » Félix Cuadrado Gutiérrez.
 » Justino Tapia Castellanos.

Parte personal.

- D. Pedro Lorenzo Hernández.
 » Daniel Gutiérrez Castellanos.
 » Severo Diez Berceruelo.
 » Emeterio M. Domingo López.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, quedan expuestos al público por espacio de siete días a los efectos del artículo antes citado.

San Miguel del Pino, 22 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Agustín Tapia.

Núm. 5.411

San Vicente del Palacio

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

San Vicente del Palacio, 23 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 5.377

Tordesillas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes

al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Tordesillas, 24 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamiento de

Aldeamayor de San Martín.
 Campasero.
 Olmos de Egueva.

Núm. 5.385

Tudela de Duero

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Tudela de Duero, 21 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamiento de

La Parrilla.
 Valbuena de Duero.
 Villavicencio los Caballeros.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.373

SEGOVIA

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada a escrito de la parte actora en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Antonio Moreno Gil, vecino de Valladolid, en representación de sus hijos menores de edad, contra don Gil García González, don Marino Yusta Gómez, don Teodomiro García González y otros, sobre otorgamiento de escritura pública; he

acordado en atención a hallarse en ignorado paradero el último, se le requiera por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en el de la de Valladolid, para que en término de ocho días, comparezca a otorgar en unión de los citados don Gil y don Marino, la escritura de venta de que se trata, a que se hallan condenados por sentencia firme.

Y para que sirva de requerimiento al expresado don Teodomiro García González, libro el presente que firmo en Segovia, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Acacio Charrín Martín-Veña. — El Secretario, Valentín Fernández.

462

Juzgados municipales

Núm. 5.375

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 544 del corriente año, contra Francisco Viruega García, por escándalo por embriaguez y desobediencia a un Agente de la Autoridad; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresado Francisco, el cual tenía su domicilio en Madrid, Postigo de San Martín, número 9, y en la actualidad se desconocen el domicilio y paradero de expresado condenado, para que comparezca dentro del término de diez días en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de requerirle para que haga efectivas las multas a que ha sido condenado en el juicio, o se acoja a los beneficios que le confiere el artículo 11 del Real decreto-ley de indulto de fecha ocho de Septiembre último y lo cual está acordado en providencia de fecha veinte de Octubre próximo pasado; apercibiéndole que de no verificarlo, se le tendrá por rebelde.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial